



MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0207-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA CON NIT. 900.229.503-2.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de Directora Ejecutiva según la Resolución de nombramiento No. 0-0831 y Acta de Posesión No. 001109 del 22 de julio de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **FISCALIA** por una parte y por la otra **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA** con **NIT. 900.229.503-2**, representada legalmente por **MAURICIO RUGE MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.260.249, quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificadorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 25 de octubre de 2022, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0207-2022**, cuyo objeto consiste en “**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**”, por valor total de **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.125.894.195,50)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
- 2) Que, el primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió el acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
- 3) Que, el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el Modificadorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0207-2022, mediante el cual se modificó la obligación No. 15 del **literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** de la Cláusula Quinta y el Anexo No. 1 del mismo.
- 4) Que, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se suscribió el Modificadorio No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0207-2022, mediante el cual se liberó la suma de Cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta centavos (\$404,50) del presupuesto de la vigencia 2022, y se modificó parcialmente la Cláusula Segunda **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** y el anexo No. 1 del mismo, estableciendo como valor la suma de **SEIS MIL CIENTO VEITICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.125.894.195,50)**
- 5) Que mediante comunicación del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) el contratista **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA**, manifiesto al Supervisor del Contrato de la Fiscalía General de la Nación:

- En Colombia se promulgó la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se redujo el número de horas a laborar en la semana, reduciéndola de 48 horas a 42 horas.
- La implementación de la disposición señalada será gradual, por lo que inicialmente pasará de 48



MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0207-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA CON NIT. 900.229.503-2.

a 47 horas semanales.¹

- El Art. 4° de la mencionada ley dispone: ***“ARTÍCULO 4. Derechos adquiridos de los trabajadores. El empleador debe respetar todas las normas y principios que protegen al trabajador. La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores”.***

6) Que mediante oficio radicado No. 20236120007081 de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0207-2022**, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual modificar el numeral 16 de la **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, en consonancia, con lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 *“por medio de la cual se reduce la jornada laboral de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”*, reduciendo el número de horas a laborar en la semana de 48 a 47.

7) Que teniendo en cuenta lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *“(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...)”*.

8) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen.

9) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa aprobación de la Junta de Contratación en sesión adelantada el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la obligación No. 16 del literal B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** de la CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0207-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…), 16. Garantizar la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y su supervisión, de lunes a sábado entre las **06:00 a.m. y las 09:00 p.m., con una jornada semanal de 47 horas** (5 turnos de 8 horas y 1 turno de 7 horas), la cual se ajustará de manera gradual conforme lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y normatividad vigente, los turnos se realizarán de acuerdo con los horarios establecidos según las necesidades de cada sede, si se requiere el servicio en un día distinto al establecido, la Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique. El*

¹ ARTÍCULO 3: Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley (...).



MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0207-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA CON NIT. 900.229.503-2.

contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional”.

SEGUNDA: EI CONTRATISTA se obliga a informar a su garante de la presenta modificación y deberá presentar evidencia de ello dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificadorio en la Subdirección de Gestión Contractual, a través del supervisor del contrato.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva *MS*

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maritza Molano Rojas – Profesional Especializado I - SGC		28/07/2023
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		28/07/2023
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		28/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			